

# Provincia de Badajoz

1.º semestre del

## Villa de Fuenchal Año de 1879

Libro de sesiones del Ayuntamiento  
 Constitucional de esta Villa que  
 se lleva en cumplimiento de lo  
 dispuesto en el artículo 108  
 de la Ley municipal  
 de 2 de Octubre  
 de 1877.

### Componen el Ayuntamiento.

- |                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| D. Fernando González Valero Alcalde | Prudencia    |
| " Magdaleno Rodríguez y Rodríguez   | Veniente 1.º |
| " Nuno Guerrero Ortiz               | Idem 2.º     |
| " Felipe Archana Indias             | Regidor 1.º  |
| " Antonio de la Cruz Rodríguez      | Idem 2.º     |
| " Antonio Pío Dur                   | Idem 3.º     |
| " Juan García Castañon              | Idem 4.º     |
| " Dugo Rodríguez y Rodríguez        | Idem 5.º     |
| " José Gómez Rodríguez              | Idem 6.º     |
| " Dugo Argueta Diaz                 | Idem 7.º     |
| " Antonio Oliva Songora             | Idem 8.º     |
| " Francisco Indias González         | Idem 9.º     |



Comisión de Badajoz

1819

1819

1819

1819

1819

1819

1819

1819

1819



N. 0.304.117



Año de 1879.

Sesion ordinaria  
del 5 de Enero.

En la villa de Huelchal a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Vaters, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines Oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Distribucion de fondos.

La Corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 165 de su Ley organica, acordó por unanimidad la distribucion de sus fondos municipales para el presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Senor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que certifico

*[Handwritten signatures in ink]*

Sesion ordinaria  
del 12 de Enero

En la Villa de Huelchal a doce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; reunidos en las Casas

Constitucionales los Tenores del Ayuntamiento que al uer-  
gen se nombra, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don  
Fernando Gonzalez Valero, se leyó el acta de la sesion ante-  
rior y estando presente la mayoria para que haya sesion,  
se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Acta de  
sesion.

Se leyeron los Balances Oficiales y el Ayuntamiento  
lo quedo enterado y acordo su cumplimiento.

Seguidamente el Tenor Presidente manifesto que estando au-  
torizado el Ayuntamiento por la Junta municipal para arbitrar  
la suma de mil setecientos cincuenta pesetas sobre los aprovecha-  
mientos de los terrenos comunales se que opone del acta leban-  
da en un caso de curso corriente y siendo urgente de librar sobre el us-  
do de utilidades de dichos aprovechamientos toda vez que de sus rendi-  
mientos se cubren en parte el puntual cumplimiento de las obliga-  
ciones conseguidas en el presupuesto extraordinario que el ejer-  
cicio economico corriente a formado este Ayuntamiento con aproba-  
cion de instrumado junta, se estaba en el caso de acordar sobre  
esto extremo lo mas conveniente al fin indicado y en armonia con  
la Ley municipal. Habida discusion y declarado su-  
ficientemente debatido el asunto, se acordo por unanimidad  
y de conformidad con el pensamiento de la Ilustrada Administracion  
tiva, que no practicandose los bienes comunales consistentes en la  
Colada o paso que existe en lo que antes fue Delosa de propios,  
el Ejido de los Pestiles y el otro paso o Colado tambien  
denominado de Loguinas o sea utilizados en igualdad de  
condiciones por todos los vecinos, se efectue su disfrute y  
aprovechamiento a labor por una cogida y en publica lic-  
tacion entre los vecinos vecinos exclusivamente a tenor del  
parrafo o regla primera del articulo 15 de la vigente Ley  
Municipal por lotes o porciones de a cuatro fanegas se-  
que la division que de ellos se practica en el ano de mil ochocien-  
tos setenta y dos y cuyo es preciso existe en la oficina mu-  
nicipal eschuzandose unicamente los numeros desde el uno  
al cinco inclusive que componen el Dason de la Quercera  
situado en el Ejido de los Pestiles por haber sido enagenada

Tratando la materia  
de aprovechamiento  
en terrenos co-  
munales.



Folio dos.

dos a virtud de las Leyes desamortizadoras; sirviendo de base para la subasta el justiprecio o regulacion pecunial que los peritos peritos Alonso Gavilan Rodriguez y Martin Silva de los Reyes verificaron de dichos terrenos y con sujecion a las siguientes condiciones.

- 1.<sup>a</sup> La subasta se hará por una cojida que terminara en el día pascual de mil ochocientos ochenta durante cuyo periodo podran los rematantes hacer de los terrenos que se les adjudiquen el uso que mas convenga a sus intereses sin ninguna trabas ni restriccion.
- 2.<sup>a</sup> Los pastos y demas restos de cosecha quedan a beneficio de los rematantes para que dispongan de todo libremente pero a condicion de que para el día quince de Julio de cada uno de los años del arrendamiento han de tener preparada y demas restos para quedar desde dicha fecha los terrenos que se les adjudiquen en libertad de poderse aprovechar comunalmente por todos los vecinos hasta que se verifiquen las siembras.
- 3.<sup>a</sup> No se admitira postura que no cubra el importe de la tasacion de cada sueldo.
- 4.<sup>a</sup> Los licitadores presentaran en el acto de la subasta o cuando el Ayuntamiento se lo exija fiadores abonados que en todo caso respondan de sus compromisos.
- 5.<sup>a</sup> El pago del importe de los sueldos se efectuara en dos plazos iguales; el primero a los diez dias siguientes al de la adjudicacion y el segundo el quince de Agosto del año siguiente de mil ochocientos ochenta y uno, siendo ambos exigibles a sus vencimientos por la via de apremios con los recargos y costas consiguientes al procedimiento administrativo que establece la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869.
- 6.<sup>a</sup> Los lotes sueltos en que dichos terrenos estan divididos y a los cuales se les atribuye la cavida de cuantas fanegas escepto si

designado con el número primero que solo está regulado en una fo-  
rma y seis celosías, se entenderán tales y como bien divididos por  
las practicas y en tal concepto los arrendantes no tendrán derechos  
o reclamos de perjuicios por la mas o menos casida legal que  
las suertes contengan.

7.º Estos arrendos se entenderán a suerte y suerte y por lo tanto bajo mi-  
nimo pacto ni con ningún motivo podran los arrendantes pedir  
baja de la cantidad en que se les adjudiquen ni moratoria en  
los pagos que se harán efectivos al cumplimiento de los plazos  
en la forma que determina la quinta condicion.

Bajo cuyas bases y condiciones dispone el Ayuntamiento  
se anuncie desde luego la subasta por el término de catorce dias  
celebrandose su suerte el dia veinte y seis del corriente mes de  
de las diez de la mañana hasta la una de la tarde y que se  
tome certificación de este acuerdo para la instrucción del oportu-  
no expediente.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar por el Sr. Presidente se mandó cerrar las  
puertas de que certifico =

M.º

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Jomez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión ordinaria  
del 19 de Enero

*[Signature]*

En la villa de Beccual a diez y nueve de Enero  
de mil ochocientos setenta y nueve; reunidos en las  
casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que  
al margen se nombran bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Le leyó  
el acta de la sesion anterior y estando presente  
la mayoria para que haya sesion se declara  
esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el día quin



N. 0.304.139



firmante quedo enterado y acuerdo su cumplimiento,  
y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Sr. Presidente se mando cerrar la sesion  
la acta que firma con los concejales concurren-  
tes de que certifico =

*[Handwritten signatures: Rodriguez, Gomez, Garcia, and others]*

Sesion ordinaria  
del 26 de Enero

En la villa de Aceuchal a veinte y seis de Ene-  
ro de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos  
en las salas consistoriales los Sres. del ayuntamiento  
que al margen se nombran bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Francisco Gonzalez Valero.  
Se leyó el acta de la sesion anterior y estubo  
presente la mayoria para que haya sesion se  
declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Cuenta de bienes

Se leyeron los boletines oficiales de ayun-  
tamiento quedo enterado y acuerdo su cumplimiento.

Aprobacion de la  
rectificacion del  
padron de vecinos

Se dio cuenta de que en los quince dias que  
tra estado espuesto al publico el padron de vecinos  
rectificado no se ha producido ninguna reclama-  
cion en su contra y cerciorada la municipalidad  
pudria las oportunas comprobaciones de que el  
padron con la rectificacion practicada que  
da ya completamente exacto lo declaro ul-  
timado mandando que se publiquen las listas  
definitivas con arreglo a lo dispuesto en la clau-  
sula final del articulo veinte de la Ley munici-  
pal y que sirva para todos los efectos administra-

887.407  
haya segun establece el articulo veinte y tres de  
dichos reglamentos al Expediente general certificacion  
de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
por el Sr. Presidente se mando cerrar la presen-  
te acta que firma con los concejales concu-  
rentes de que certifico =  
Concejal Presidencia

Presidencia

Livia Argueta para El Sr. Fris  
Rodriguez  
Jomez

Sesion ordinaria  
del 2 de Febrero

En la Villa de Badajoz a dos de Febrero de mil  
ochocientos sesenta y nueve; reunidos en las casas  
consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al  
margen se nombran bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Emmanuél Gonzalez Valero. Se leyó el  
acta de la sesion anterior y estando presente  
la mayoria para que haya su curso se declaró  
esta abierta y la anterior aprobada.

Orden de Gobierno

Se leyeron los boletines oficiales el  
Ayuntamiento quedo enterado y acordó su  
cumplimiento.

Distribucion man-  
ual de fondos  
Municipales

La corporacion en virtud de la facultad  
que le concede el articulo 55 de su ley organica  
acordó por unanimidad la distribucion de sus  
fondos municipales para el presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Sr. Presidente se mando cerrar la  
presente acta que firma con los concejales concu-  
rentes de que certifico =  
Concejal Presidencia

Presidencia

Livia Argueta para Rodriguez  
El Sr. Fris  
Jomez



Sesion ordinaria  
del 2 de febrero



En la villa de Aceuchal a once de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se acordó esta abierta y la anterior aprobada.

Leitura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Aprobacion del proyecto de presupuesto municipal ordinario, extraordinario y adicional reformado.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional reformado formado por la comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio economico de 1878-79 y el periodo de cumplimiento, estimandolo conforme y arreglado a las disposiciones vigentes con todas las alteraciones en el contenido y enlace de los resultados del venecido con los gastos e ingresos del vigente, acuerda: Que se fije al publico por quince dias segun ordena el articulo 346 de la Ley municipal vigente, y fueseido que sea con diligencia que lo decretate y proclamaciones que se presenten, se someta a la aprobacion, discusion y votacion de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures: De la Hoya, Nuñez, Argueta, Garcia, Rodriguez, Gomez]*

Sesion ordinaria  
del 16 de febrero

En la villa de Aceuchal a diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya

Lectura de Libros

Señor y declaró esta abierta y la anterior aprobada.  
Se leyeron los Libros oficiales el Ayuntamiento  
quien entrado y acerto su cumplimiento.

Aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1879-80

Tambien fue visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comision de su seno nombrado al efecto para el ejercicio economico de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y estimable conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad a cuenta; Y se fijó al publico por quince dias segun ordena el articulo 446 de la vigente ley Municipal, y fuese lo que sea con diligencia que lo acredite y relaciones que presenten a someter a la aprobacion discusion y votacion de la Junta municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica

*[Signatures]*  
Lina Arqueta Garcia Rodriguez  
Garcia Mateo Gomez

sesion extraordinaria  
sobre el sorteo de Concejales salientes de este Ayuntamiento en esta primera renovacion bienal de 1879.

En la Villa de Veruela a veinte y dos de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sus Casas Consistoriales todos los señores que componen este Ayuntamiento y al mismo se nombran, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juanado Gonzalez Valera previa citacion ante dia en legal forma para celebrar sesion extraordinaria con el fin de sortear los Concejales salientes en esta primera renovacion bienal de 1879. Por orden del Señor Presidente di



DIPUTACION DE BADAJOZ



N. 0.304.303



Merchan  
 De la Alca  
 Díez  
 Saccia  
 Oliva  
 Argueta  
 Gomez  
 Rodriguez (Diego)  
 Yubias

terna primero, de la Real orden circular de veinte y ocho  
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, declarando  
 de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, que para que  
 tengan debido cumplimiento los artículos 1.º y párrafo se-  
 gundo del 4.º de la Ley municipal, se proceda en la prime-  
 ra quincena del mes de Mayo de 1879, a la renovación por  
 mitad de los Ayuntamientos que hoy funcionan, debiendo cesar  
 los Concejales salientes y tomar posesion los electos el  
 primero de Julio siguiente; segundo de la Real orden circu-  
 lar rectificada de 31 de Diciembre ultimo, dictada en rela-  
 cion con la manera de hacer la renovación de la mitad de  
 Concejales existentes por cortes y donde el total sea impar  
 salga el número mayor; que sean los mismos Colegios Elec-  
 torales de los salientes los que elijan la renovación; y que  
 de las vacantes existentes y de los Concejales interinos  
 no se haga cortes, si no que se deduzcan de la mitad que  
 deban salir como salientes de hecho sin cortar las pla-  
 zas referidas.

Entendido los Tenores Concejales de la practica legal  
 que debe seguirse en esta primera renovación bienal, y de  
 que segun el curso de Poblacion que siguió para organi-  
 zar y constituir el Ayuntamiento actual de este termino  
 municipal con arreglo a las Categorías del artículo 3.º de  
 el numero correspondiente de Alcalde, Tenientes, Regido-  
 res, Districtos y Colegios que verificaron su eleccion y  
 se posesionaron de sus cargos en primeros de Mayo de  
 1877, de conformidad con la escala del artículo 3.º le corres-  
 ponde el total de doce Concejales elegidos por tres Co-

Artículo de concejales

legios, y que por tanto deben salir por sorteo seis individuos  
o sea la mitad, para que se proceda a su eleccion por renova-  
cion bienal en los mismos Colegios de los Salientes, aplican-  
do el criterio practico de la Real orden de 31 de Diciembre  
de 1878.

En su virtud, pues, para sortear los seis Señores Con-  
cejales que han de salir, se dispuso por el Sr. Presidente que  
yo el Secretario escribiese en doce papelitas iguales los nombres  
de los Señores que por derecho de sufragio forman actualmente  
esta Corporacion; y hecho así y metidas en la urna, se hizo  
la extraccion de seis de ellas, y se leyeron los nombres siguientes.

D. Magdaleno Rodriguez y Rodriguez Concejal elegido  
por el Colegio de Dominicas.

D. Juan Garcia Castanon idem por el Colegio de la Audiencia

D. Antonio Oliva Sanguera idem por el Colegio de Dominicas.

D. Diego Rodriguez y Rodriguez idem por el Colegio del Pósito.

D. Mateo Suenegas Pastor idem por el Colegio de Dominicas.

D. Antonio de la Hita Rodriguez idem por el Colegio del Pósito.

A consecuencia de este sorteo y extraccion, resulta que los  
seis puestos de Concejales salientes, deben elegirse.

Por el Colegio de Dominicas tres Concejales votados con  
arreglo al articulo 52 y aclaracion de la disposicion novena de la  
Real orden de 3 de Enero de 1878.

Por el Colegio de la Audiencia uno idem idem.

Y por el del Pósito dos idem idem.

Cumplido el objeto de la convocacion a esta sesion  
extraordinaria, el Sr. Presidente la declara terminada firmen-  
do con los Señores conuocados de todo lo que yo el Secretario  
certifico =

*[Signature]* Magdaleno Rodriguez y Rodriguez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Las firmas

Jos. Gomez

Donato Gomez

Sesión ordinaria del 2 de Marzo.

En la villa de Itchenal a los 2 de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en sus casas consistoriales todos los señores que componen este Ayuntamiento y al margen se nombran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión y declare esta abierta y la posterior a forabona.

Sr. Presidente,  
D. Enrique,  
D. Juan,  
D. Luis,  
D. Juan,  
D. Juan,  
D. Juan

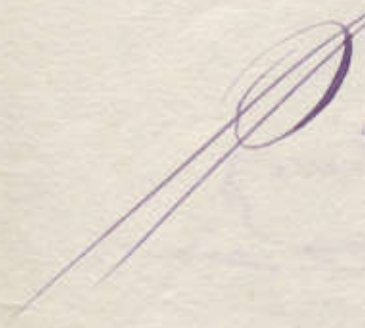
Sesión de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimiento.

Distribucion mensual de fondos.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 55 de su ley organica, acordó por unanimidad la distribución de sus fondos municipales para el presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =



Donato Gomez  
Garcia  
Indias  
Diaz  
Alcazar  
Gomez

Sesión ordinaria del 9 de Mayo.

En la villa de Itchenal a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en sus casas consistoriales todos los señores que componen este Ayuntamiento y al margen se nombran, bajo la presidencia del Sr.

Actas  
Junta

Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declara esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quince enteros y acordó su cumplimiento.

Proclamacion de una sesion de traslacion de dominio para el año de 1879-80

Se dio cuenta de la circular de la Administracion economica fecha 12 de febrero ultimo inserta en el boletin oficial del 25 del mismo mes ordenando la formacion del expediente al amillaramiento de la figura territorial para el proximo año economico de 1879-80, el Ayuntamiento en su virtud por unanimidad acordó: que se pidan por el termino de quince dias a los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros relaciones que expusiesen el movimiento que hayan sufrido sus respectivas riquezas con el fin de formar el expediente del año expirado.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Signatures]*  
Rodriguez

*[Signature]*

Indias  
Garcia  
Diez  
Gomez

Sesion ordinaria del 16 de Marzo

En la villa de Badajoz a dieciséis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sus casas consistoriales todos los señores que componen el Ayuntamiento y al margen se nombraron bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declara esta abierta y la anterior aprobada.

*[Faint handwritten notes]*



N. 0.304.304



folio 7

da.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales el siguiente momento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Nombramiento de Comisionado para la entrega de quintos.

Se verificó o manifestó por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar una persona para que verifique la entrega de los quintos declarados soldados en la caja provincial, correspondiente al actual llamamiento y documento que la ley exige a día que se dirige al efecto para la entrega de este quintos. En su virtud dichos señores por unanimidad acordaron nombrar a D. Ramón Luarca Espino al que se le procesa de su correspondiente censal, interés y documento necesarios con el objeto de que pueda verificar a día que se indica señalando la gratificación de seis reales cincuenta centavos diarios. Y se habiendo otorgado de que trata por el Sr. Presidente se mandó elevar la presente acta que firma con los concejales como prueba de que certifico.

Handwritten signatures: Rodríguez, Méndez, Oliva, García, Díaz, Indio, Gómez, and several illegible ones.

Acta ordinaria del 29 de Mayo

En la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sus salas capitulares los señores de este ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Remigio González Tabo. Se leyó el acta de la sesión anterior y se

Handwritten notes and signatures on the left side of the bottom section.

...presente la mayoría para que haya sesión  
se declara esta abierta y la anterior aprobada.  
Se leyeron los boletines oficiales, el último  
quedo observado y acordó su cumplimiento.

Lectura de boletines

...supresión de  
...del capítulo de  
...Supresión de

Se unanimidad acordó la cooperación que las  
...libras y media de cera que se han de gastar  
en el alumbrado del Santísimo al Eucar, y diez  
...en la Iglesia de convento de esta  
...la importante cuenta y cobro pasados quin  
...y ocho centimos y diez cuarenta y siete pt. cuarenta y  
que importan las pólizas traídas de Sevilla y  
que esta cooperación usará en la festividad del Do  
...migo de Santos, se satisfagan de la partida corres  
...para imprevistos en el capítulo el artículo  
...del presupuesto del ejercicio corriente.

Por no haberse otros asuntos de que tratar  
por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente  
acta que firma con los señores concurrentes de  
este certifico

*[Signatures: Rodríguez, Jiménez, García, Díaz, Intero]*

Acta ordinaria  
de 20 de Mayo

...se  
...se  
...se  
...se  
...se

En la villa de Badajoz a treinta de Mayo de mil  
...abierta y unava, se reunieron en sus  
...del Ayuntamiento  
...al margen se nombra en la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Fernando Rodríguez Velasco. Se le  
yo el acta de la sesión anterior y estando presente  
la mayoría para que haya sesión se declara esta  
abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales, el último  
quedo observado y acordó su cumplimiento.

Se dio lectura por mi el Secretario de la Circular  
de la Admon. económica de esta Provincia en fecha veinte y cinco de  
Mayo corriente por la que se previene la renovación de la junta





de los individuos que componen las juntas provinciales que intervinieron en los trabajos estadísticos y del reparto de la contribución territorial. Entendidos los Vecinos Concejales, formada la lista general de contribuyentes y divididos en las categorías con arreglo a la Real orden de 16 de Junio de 1863. El procedio a realizarlo en los términos siguientes.

Vecinos de Concejales que corresponde a este pueblo según la Ley

	12
Peritos repartidores que debe haber	
Vecinos	3
Forasteros	3
<b>Total</b>	<b>12</b>

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponde nombres al Ayuntamiento	6	3	9
Deuda a la Administración económica	6	3	9
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>18</b>

Debe renovar la mitad de	6	3	9
Corresponde nombres al Ayuntamiento	3	1	4
Deuda a la Administración económica	3	2	5
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>18</b>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes.

Para peritos	Cuota de contribución que pagan
Vecinos { Juan Panto Moratun	273
{ D. Cipriano Velasco Panto	73
Forasteros { D. José Casado de Maudrubi	42

### Suplentes

Vecinos { Felice Merchau Tudas	36
--------------------------------	----

Propuesta triple en ternos que hace este Ayuntamiento  
 a la Administración económica para que elija los peritos  
 y suplentes que le corresponde nombrar

1.ª Terna

Para peritos

Vecinos { Malco de Coto (vecino) 133.  
 Vicente de Coto (vecino) 126.

Forasteros { D. Antonio Baza de Villafraña 27

Suplentes

Vecinos { D. Miguel Becerra y Casado 220

Forasteros { D. Felipe de Salis y Benavente de Villanueva 223

2.ª Terna

Vecinos { Simón Argueta Díez 112  
 José Vichón Gudiol 07

Forasteros { D. Diego del Bar de Aluendrogo 51

Suplentes

Vecinos { Antonio Rodríguez Botanas 38  
 Andrés Martínez Martínez 41

3.ª Terna

Vecinos { Francisco Gavilán Rodríguez 33  
 Francisco García de Coto 39

Forasteros { José Cuervo Carvajal de Aluendrogo 106

Suplentes

Vecinos { Melchor Manuel de Texares 110

Forasteros { D. Agustín Perilla de Aluendrogo 9

En seguida se procedió a verificar el sorteo de los individuos  
 de la junta pericial que le corresponde estar en sus cargos,  
 y en su virtud y para sortear los seis peritos y tres suplentes  
 que han de salir se dispuso por el Sr. Don Presidente que ya está  
 metaria recibiese en diez y ocho papajas iguales los nombres  
 de los seis peritos y seis suplentes que realmente componen  
 esta junta y sacó así y en virtud primera en la urna los dos que  
 componen los nombres de los peritos se hizo la extracción de seis  
 de ellos y se leyeron los siguientes: D. Francisco Ruíz Otero,  
 Esteban Sarrate, Rodríguez, D. Adolfo García, Santiago  
 Buenavida, Souar, Simón Argueta Díez y D. José Cuervo

Sorteo de los individuos  
 que le corresponden  
 estar en sus cargos  
 de la Junta pericial



N. 0.304.364

Folio 9



co. Del mismo modo fueron sacadas en la misma las seis pa-  
pelitas con los nombres de las seis suplentes de dicho Colegio  
y hecha la extraccion de tres de ellas se leyeron las siguientes:  
D. Cipriano Velasco, D. Pablo Guzman y D. Miguel Be-  
nito y Guadalupe.

Designacion del Colegio  
para la eleccion de  
Diputado a Cortes.

Para los efectos del articulo 62 de la Ley citada  
del 2 de Diciembre de 1878 a Cortes de 28 de Diciembre se  
firmo la corporacion por unanimidad acorto de  
seguir el edificio de las casas consistoriales para  
convocarse el Colegio de la seccion de este pueblo  
y por el Sr. Alcalde presidente se anuncia con  
la publicidad debida poniendo a la parte  
exterior del mismo la lista de los electores.

Y no habiendo otro asunto de que tratar por  
el Sr. Presidente se mando cerrar la presente  
acta que firma con los concejales concurrentes  
de que certifico =

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures: Garcia, Gomez, Merchan, Garcia, Diego]*

Vision requirida  
del C. de Acedual

En la Villa de Acedual a vis de Abril de 1879  
en la noche y unavez se reunieron en sus Casas Consistoriales  
los señores D. Juanes que componen el Ayuntamiento y al  
presencia de nombre bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juanes de Guzman. Se leyó el acta de la sesion  
anterior y estando presente la corporacion para que se leya el



sean se declara esta habiente y la anterior aprobada.

Se legrasen los Diputados Oficiales, el 2.º. pretermitido queda subscrito y acordó su cumplimiento.

Lectura de boletines

Distribucion mensual de fondos

La Corporacion en virtud de la facultad que se concede el articulo 165 de la Ley organica, acordó por unanimidad la distribucion de sus fondos municipales para el presente mes.

Se procedia al sorteo del triple numero de contribuyentes que asociados al Ayuntamiento acuerden los sueldos de las tasas que se asocian al aumento grueso al del impuesto de consumos y consumos con sujecion a lo que determinan las Circulares de la Direccion que son de impuestos de 2.º. de Marzo del año ultimo y 2.º. de igual mes del corriente año; y el efecto es dividir el numero de contribuyentes

Sorteo de triple numero de asociados para acordar los medios de hacer efectivo el encadenamiento.

establecidos a las exceptuadas de contribucion al reparto por el articulo 168, en las clases o categorias por los conceptos de Contribucion subscrita consumos que se contribuyen por subscrito en Contribucion, recada de la tercera parte o sea de los nuevos contribuyentes doce individuos, otra tercera parte o sea de la de los nuevos contribuyentes doce individuos y de la otra tercera parte o sea de la de los nuevos contribuyentes tambien sean doce individuos y al efecto se hizo que por el Secretario leyese en alta voz y por categorias los nombres que continuan los nombres de cada uno de los contribuyentes que se comparan, y practicada asi verificada una a una, se permitieron los papeles categoria por categoria en la usua preparada a proposito, y habiendo escrito en cada sorteo el numero de las papeleras correspondientes a cada categoria, dio el resultado siguiente =

Primera categoria o sean mayores contribuyentes

D. Vicente de Salis = D. Jose Lirio = Santiago  
Buenavista = D. Jose Berceas = Juan Diego Martin  
Mor = D. Gerardo Otilio Casas = Juan Manuel  
Montano = D. Antonio Mes Diosdado = Santiago Illuor  
Garcia = Domingo Judias Peron = D. Antonio Quinto Diaz  
Gonzalez Pacheco Gonzalez =

Segunda categoria o sean medianos contribuyentes

Ramon Diaz Gouar = Luis de la Cruz Botanas = Juan  
de Cabanas Sanchez = D. Tomas Rabes Otilio Casado =  
Juan de la Cruz = D. Antonio Diego Vanguino =  
Juan de la Cruz Maganda = Lorenzo Rojas Morcu =



Juaniquin D. Parra = Juan Rodriguez Valls = D. D. D. D.  
Sacerdote Juan = D. Benito Delgado Rodriguez =  
Cuarta categoria o sea menores contribuyentes

Pedro Lopez Pardo = Francisco Jesus Morán = Mateo  
Rodriguez Sauguis = Santiago Blas Dominguez =  
Jose Magueta Pardo = Juan Boveira Baquero = Luis  
Baltasar Garcia = Bernardo Marañon Zamorano =  
Jose Maria Rivero = Manuel Parada Cortes = Pedro  
Carrasjal Mones = Julian Cortes Prado =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente  
acta que firmo con los concejales concurrentes  
de que certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
Garcia D. ...  
Garcia D. ...  
Garcia D. ...

Sesion ordinaria del 29 de abril. En la Villa de Badajoz a trece de  
Abril de mil ochocientos ochenta y cinco; se reunieron en sus Casas  
Constitucionales todas las Juntas que componen el Ayuntamiento y al  
margen se nombraron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de  
Carralero Pardo. De lo que el acta de la sesion se suscribio y estando presente  
la corporacion para que tenga efecto se declara esta abierta y la acta  
se aprobada.

Acta de la Sesion Se leyeron las Resoluciones oficiales, el Ayuntamiento queda en  
toda y acuerdo en cumplimiento.  
Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador Civil de  
esta Provincia en fecha cinco del corriente, en la cual se interesa  
el informe de esta Corporacion acerca de los fundamentos en que se  
funda para declarar soldado al Sr. D. ...  
Se dio cuenta de la causa de ... y en su virtud el Ayuntamiento se  
reunio para acordar manifestar: por para la declaracion, se acordó  
por unanimidad, primero que ...



de estado viudo y madre de dicho niño tiene establecido por si en la  
 villa de Badajoz a sueldo de cada y hora en esta Doblacion para  
 algunos dias y al punto del cual se encuentra; segundo: Que esta  
 cantidad tambien por si a vender quince por la Doblacion en su fin  
 de: Tercero: Que algunas cantidades para separadas en la compra  
 de granos de trigo tambien a préstamo con interés: Cuarto: Que  
 la cesion a D. Saturnino Martin (por cuenta de un credito) de la  
 casa que habita en esta Doblacion y donde tiene establecido el Co-  
 mercio la representada Benitez hay casado para sus puestas con bastante  
 fundamento que es manada, si se tiene en cuenta con el desahogo  
 y órden que viene con esta familia; y Quinto: Que a temporadas  
 a la regla de venta del artículo 23 de la Ley de Reemplazar es esta  
 Doblacion este plebiscito persuadido que Maria Josefa Ben-  
 itez puede subsistir brevemente sin el subsidio de su hijo. Pasa

Presentada la cuenta producida por D. Ramon Quintero Comisio-  
 nado nombrado para la entrega de quintos en la Caja de la Provincia de  
 los gastos ocurridos en el desempeño de su Comision y examinada por la Con-  
 sejo, acordó por unanimidad prestarse en aprobacion y que las in-  
 gresos que resultan de alcance a ce fabrica se los abonen de la cantidad  
 consignada en el artículo 6.º del Capitulo 1.º del presupuesto del ejercicio  
 siguiente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. D. Pedro  
 se mandó cerrar la presente acta que firmo con los Concejales con-  
 sentes de que conste.

Aprobacion de la  
 Cuenta presentada  
 por el Comisionado  
 de y. Condejo los  
 Quintos.

*[Signatures: Rodriguez, Gomez, Garcia, etc.]*

Sesion extraordinaria en que se adoptaron  
 los medios para hacer efectivo el aumento  
 de consumos y censales señalados a esta  
 villa para el año económico de 1879 a 80

En la Villa de Acacual  
 Partido Judicial de Almendralejo, Pro-  
 vincia de Badajoz a trece de Abril de mil  
 ochocientos ochenta y cinco; reunidos en las  
 Casas Constitucionales los Señores Concejales que componen su Ay-  
 untamiento y al margen se nombra con asistencia de los asociados  
 de la villa para este año tambien se celebraron en un momento y fueron des-  
 tachadas para este en la sesion del seis del presente los señores

Señor D. ...  
 Diputación  
 de Badajoz





colaboracionales y la prohibición taxativa que establece la distinción para que se expongan que se demuestran tales y particularmente las causas anexas de contratos sine causa se justifica haber sido imposible cubrirlo por cualquiera de las causas primarias mencionadas que se trata en el artículo 1.º de la Ley, por cuyo motivo se declara que el anuncio de los derechos con venta libre de todas las especies que se trata; y en el caso de no tener licitadores en la primera subasta que este cubra algunos de las especies de vino, uisques, aguardiente, aceites, jidos, hielos y huesos y carnes frescas o saladas en forma de su replazo la subasta de ellas que sujeta del artículo 1.º se verifican en puertos públicos con la venta exclusiva de personas toda vez que esta subasta no tenga un valor de cinco mil habitantes que se consume por no estar situada en ninguna vía pública, o en un camino que por su proximidad sea factible para el abasto. El Ayuntamiento y el pueblo por unanimidad aceptaron la propuesta por el Sr. D. Valeriano porjuncos lo intentan porvenirmente los ayuntamientos locales donde a los que se en plaza de cinco días para que las presenten; pasado el cual se para haber a efecto el anuncio, se anuncia la subasta en algunos habitantes, mandando porvenirmente por el Ayuntamiento los tres o cuatro respectivos de todas y cada una de las especies o especies, dándole prioridad entre ellas por el orden de su proximidad y anterioridad de otros años el total importe del mismo. Que a la vez para dar cumplimiento a las obligaciones de la subasta y con el fin de que se cumpla, se sube el libro de la Constitución Diputación Provincial el indicado privilegio de la exclusión en la venta al que usase de las especies mencionadas para en el caso de que no se cubra el primer, se que de se hacen cargo que determine el artículo 1.º de la Ley. El fin de esta subasta es cubrir con los derechos del Estado el arreglo de un escuela y unidos y unidos por cuenta en los derechos de las especies que los de interés común acordada por la junta municipal en uso de sus atribuciones queda cumplido. Que se cumpla dicho escuela y unidos y unidos por cuenta de todas y cada una de las ligas mencionadas a los artículos o especies por la subasta respectiva de la Ley, a fin de que se cumpla lo mismo sobre que los derechos del Estado, se haga cargo de todo el remanente. En cuya forma y en haberse el pueblo de que depende por ahora relativo a la adopción de unidas con que cubra el mencionado artículo de la Ley para el presente año económico de 1882-83. 21 de mayo





terminado el acta levantado la sesión y firmada por los señores concejales y adjuntos que salen de la tabla municipal.

~~Don Juan de... Magdalena Rodríguez~~

~~Mateo Guerrero~~ Antonio de la Cruz

~~Mani Vio... #~~ Antonio de la Cruz

~~Juan García~~ Francisco Judías

~~José González~~ Diego Aguado

~~...~~

~~Gerónimo Sánchez~~ Antonio Durán

Lorenzo Prieto Francisco Manrique

José Muñoz Julián Cortes

~~Santiago...~~ Manuel Yurra

Juan Rodríguez

Luis Gutiérrez Juan Becerra

Domingo Yurra Por el asociado e igual de la...

J. Muñoz Domingo Yurra

Antonio Quinto

para las firmas. = José Precioso  
Benito Delgado Vicente De los

Donato Morán  
Sr.

Sesión extraordinaria  
del 24 de abril

En la villa de actual y antigua de  
Abril de mil ochocientos setenta y nueve;  
reunidos en las salas consistoriales de esta villa del  
objeto a unirse que al margen se nombra la  
la publicación de la Real Cédula de 2 de marzo de 1878  
de esta para celebrar sesión extraordinaria para  
citación ante día en legal forma. Se leyó el acta  
de la sesión anterior y estando presente la mayoría absoluta  
para que haya sesión fue aprobada de la siguiente  
abierta la presente.

Continuando según los preliminares de la  
subasta para el arrendamiento de los derechos sobre las  
especies de consumo de cereales y sal con venta libre y  
visto de los concejales, tratantes y especuladores de  
las especies de que se trata no han presentado  
sus solicitudes para los encubrimientos par  
ciales en el término de los cinco días que al efecto  
se le prescriben, de lo cual se deduce con suma  
seguridad a esta Beneficencia no haberse recibido  
con la aprobación de la Administración económica  
respecto de los ingresos que se negociaron para cubrir  
el encubrimiento señalado por la Hacienda para  
el año económico inmediato de 1879-80, los señores  
del Ayuntamiento con el fin de ganar tiempo  
por unanimidad a acordar que se procese al  
arrendamiento en pública licitación de los derechos de con  
sumadas especies a venta libre que es el primer  
modo de regirlos por la corporación y sus asociados  
para la sesión del día antes celebrada con solo un  
te abierto publicándose en el día cuatro de este



N. 0.299.028

Folio 13



ya próximo en las casas consistoriales y de nuevo de las  
 mañana a la una de la tarde: que se dirija a dicha  
 ayuntamiento en la primera hora de todas las expresadas  
 tardas y a falta de limitados que se interesen en todas  
 ellas, se admitirán en la 3.<sup>a</sup> hora las pasturas y  
 mejoras que se hicieren a cada una de las capedias.  
 Si bien conseruan siempre todas las del abastecimiento  
 con las de vino y vinagre y las de carnes frescas y sala-  
 das de cerdo con el de los carnes saladas, suales, sal y  
 carbon vegetal en abasto a las ventajas que este medio  
 fue para la concurrencia de los abastecedores, debiendo  
 ser de base los presupuestos que este Ayuntamiento  
 acuerde fija a cada ramo y de la cual se certifica  
 en por el presente Secretario en el expediente, rigiendo  
 para todo ello el pliego de condiciones que por apun-  
 do se firmaron y unia a lo bien a estas diligencias.  
 Que se comunicó al publico esta determinacion en la  
 forma legal para su debida inteligencia y obediencia  
 siguientes. En atencion a que siendo el caso para el  
 fisco señalada a esta villa por el concepto de carnes  
 suales y sal para el proximo año concurrencia de ve-  
 ce mil seiscientos setenta y seis libras de segunda ca-  
 lidad y setenta y seis libras de segunda ca-  
 lidad de vacas que mencionadas en su orden en su  
 libro de vacas con el arrendamiento de los derechos de  
 las expresadas granadas a veinte libras, se cobra en el caso  
 de distribucion en su totalidad proporcionalmente a dicha  
 cantidad, el Ayuntamiento acordado en cuenta la im-  
 portancia de cada una de las capedias, devalores con  
 que se cubren y abastecen, y convenir que se calcule por  
 la base de ellas durante con uno comun, por  
 unanimidad acordado hacer el siguiente, para  
 y distribucion.

Verdadero del Excmo  
 Sr. D. Juan Antonio

En 1200 libras de carnes en fresco primas y en  
 su equivalente a 2000 libras, a tres fanegas  
 comunes de peso en cada una.

160. 60.  
 260. 60.





- Por 2400 libras carne parda al corte equivalente a 2400 libras y cuatro quintos de pueta " " " " " " " "
- Por 100 libras de carne salada equivalente a 100 libras y tres cuartos de pueta " " " " " " " "
- Por 212 centos de carne de magro de 80 y 254 de magro de 80 a 4 pueta y tres cuartos los primeros y sus puetas y continúan los segundos y continúan cada uno " " " " " " " "
- Por 100 @ de aceite de comino y otros equivalentes a 10000 libras y 18 gramos a 4 pueta 5 continúan " " " " " " " " 168.0. "
- Por 100 @ de agua tiande a saber 10000 libras a 2 continúan cada grado " " " " " " " " 1770. "
- Por 2950 @ de vino equivalente a 29500 libras y 500 gramos a 2 continúan " " " " " " " " 300. "
- Por 100 @ de uinagre equivalente a 1000 libras y 79 continúan a 18 continúan " " " " " " " " 70. "
- Por 20 @ de salmore blanco y otros equivalentes a 200 libras y 272 gramos a 2 continúan " " " " " " " " 50. "
- Por 100 @ de garbanos y sus harinas equivalentes a 10000 libras y 20 gramos a 2 continúan " " " " " " " " 170. "
- Por 2500 @ de trigo y sus harinas equivalentes a 25000 libras y 80 gramos a 2 continúan " " " " " " " " 2775. "
- Por 1000 @ de cebada y sus harinas equivalentes a 10000 libras y 400 gramos a 2 continúan " " " " " " " " 748. "
- Por 1500 @ de lentejas y sus harinas equivalentes a 15000 libras y 180 gramos a 2 y 1/2 continúan de pueta " " " " " " " " 170. "
- Por 1000 @ de lentejas vegetales equivalentes a 10000 libras y 80 gramos a 2 y 1/2 continúan de pueta " " " " " " " " 185. "
- Por 2657 @ de sal común equivalentes a 26570 libras y 600 gramos a 63 continúan de pueta " " " " " " " " 2268. "

Por haberse otros asuntos } Total " " 22676. 60

de que trata se mandó tomar por el Sr. Presidente del presente acta que firmó con los concejales concurrentes de que certifica.

*[Handwritten signatures and names]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Other handwritten text]*



Las firmas =

Juan Garcia

Francisco Indias

Donato Plaza

Francisco Indias

Donato Plaza

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete

de abril de mil ochocientos setenta y nueve, se reunió en sus casas consistoriales los señ. del ayuntamiento que al margen se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

Se acordó por unanimidad que para cumplir la rectificación del amillaramiento de la siguiente territorial, cuyos operarios están reunidos en Junta parcial y que su virtud acordó para la aprobación y que se remita escrito a la redacción del boletín oficial anunciando su oposición al público para ser de 17 días por el término de diez días.

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

También se acordó por unanimidad que para abrir los locales y proveer las mesas internas para las elecciones municipales en los días diez del próximo mes de Mayo según dispone el Real Decreto de 11 del corriente mes, se nombra de luego por el ayuntamiento los señ. D. Fernando Gonzalez Valero Alcalde presidente para el Colegio de la S. Trinidad, D. Braque para el Colegio de la S. Cruz y D. Manuel Ferrero para el de S. Domingos.

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

Del mismo modo se acordó por unanimidad que se satisfaga del capítulo de imprenta a Don Alonso Pardo la cantidad de cinco pesetas por el pago que hizo a la imprenta de la parte del boletín participando al Sr. Gobernador el resultado de la elección de Diputados a cortes verificada en esta sesión.

Señalada en la villa de Abulafia a veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y nueve

Iguualmente la corporación por unanimidad acordó que las veinte y siete y las partes con cuenta centenas abonadas por los cuarenta y uno de reconocimiento facultati los practicados ante la comisión provincial a los sucesos que con

ducia el Comisionado de este Ayuntamiento, no-  
 neciamente q. abona dicho Comisionado por que asi  
 lo dispuso la Comision provincial, se satisfaga  
 del Capitulo 14, impendio del presupuesto  
 del ejercicio corriente; sin perjuicio de ser  
 abite quien correspondan por correspondencia en  
 su gasto segun el art. 104 de la Ley de cuenta  
 y a la expresada Comision provincial.

Se manifiesto por el Sr. Presidente la nece-  
 sidad de nombrar una persona para que verifi-  
 que la presentacion de los nuevos pendientes de pro-  
 piedad que se reclaman por la D. Comision  
 provincial en su obra fecha 9 del corriente mes.  
 La suscritos dichos Señores por unanimidad acordaron  
 nombrar a D. Esteban Martin Rodriguez  
 al que se le provea de la correspondiente creden-  
 cial interes y documentos necesarios con el objeto  
 de que pueda verificar dicha operacion.

Fue habiendo otro asunto de que tra-  
 ba por el Sr. Presidente el Sr. ... con la pre-  
 sente acta que firma con los concejales concuer-  
 rantes de que certifico - esta copiado de la -

Nombramiento de co-  
 misionado para la  
 Comision de nuevos  
 pendientes de propie-  
 dad.

*[Signature]*

*[Signatures: Rodriguez, Gomez, Garcia, Diaz, Garcia, Indias, Pizarro]*

Acta Ordinaria del 4 de Mayo. En la Villa de Alcañal a cuatro  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve; se con-  
 vocaron en sus casas consistoriales los Sres. del Ayunta-  
 miento y al margen se nombra por la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Fernando Alvarez Valero, se  
 leyó el acta de la sesion anterior y estando presen-  
 te la mayoria para que haya sesion se declaró  
 esta abierta y la anterior aprobada.

Acta de celebracion

Se leyeron los boletines oficiales y el Ayunta-  
 miento quedó enterado y acordó su cumplimiento.  
 Fue vista la cuenta provincial por D. Esteban  
 Martin Rodriguez Comisionado nombrado para la pre-



N. 0.785.033 folio 15

aprobacion de la  
cantidad presentada  
por el Comisionado  
de quinta pendiente  
de presentacion

sentacion de los quintos pendientes de justificacion  
ante la Comision provincial y examinada por la  
corporacion acordó por unanimidad pasarle su  
aprobacion libranse a favor de dicha Comision  
la cantidad de quince pesetas como indem-  
nizacion y remuneracion de perjuicios y ademas las  
seis pesetas cincuenta centimos que segun la  
cuenta expresada ha suplido, las q. se le abonaran  
del Capital de imprevisos del presupuesto del  
ejercicio corriente por no ser suficiente la con-  
tidad consignada en el art. 6.º del capitulo 1.º =

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la pre-  
sente acta que firma con los concejales concorren-  
tes de que certifico =

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Rodriguez

*[Handwritten signature]*  
Guerrero

*[Handwritten signature]*  
D. La Torre

*[Handwritten signature]*  
Rodriguez

*[Handwritten signature]*  
Dier

*[Handwritten signature]*  
Judia

*[Handwritten signature]*  
Carral

sesion ordinaria del 11 de Mayo. En la villa de Obando a once de Mayo  
de mil ochocientos setenta y nueve, de reunieron en sus  
caca consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al  
manera se muestran bajo la presidencia del Sr. D.  
cas de D. Fernando Gonzalez Talero. Se leyó el acta  
de la sesion anterior y estando presente la mayoria  
para que luego sesion se declare esta abierta y la  
anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales y el diputado  
quinto embudo y acordó su cumplimiento.

Se manifestó por el Sr. Presidente que no habiéndose  
hido licitacion en la primera subasta celebrada el dia cuatro del cor-  
riente por de las demandas sobre las espigas de consumo a resulto de

para el proximo ano cronologico de 1879 a '80, procedia segun el precepto  
 lo es de del articulo 1.º de la Constitucion vigente, en virtud de lo que  
 y admita las proposiciones que cubran las dos terceras partes del  
 tipo o presupuesto votados a cada especie; a fin de que la Corpora-  
 cion en vista de las dudas manifestadas por los contribuyentes de  
 cada una para acordar la adopcion de medidas con que cubra el re-  
 cado necesario, aceptase la suma municipal. Dada a discusion el asunto  
 sobre la palabra el Sr. Regidor Indio D. Manuel Pio Diaz y ma-  
 nifesto que si bien comprendia las dificultades de la suma municipal  
 por los inconvenientes que ofrece la Recaudacion en los pueblos abien-  
 tos, no consideraba conveniente que se aumente la segunda substa-  
 de los abaschales a veinte por ciento, por que siendo admitidas las proposi-  
 ciones que cubran las dos terceras partes de los presupuestos de  
 por impuestos y habiendo estado para respetar de que estas  
 comprendidas los gastos habituales, no habian pajas y resultaria un  
 perjuicio al vecindario que tiene que pagar la suma por el  
 del recado anterior por repentinamente y ademas las deudas por  
 completa estiguladas a cada una de las especies que pertenecen  
 al adeudo; por cuyo motivo opinaba porque se estableciera la dis-  
 ministracion municipal. El Ayuntamiento por unanimidad acepto  
 la propuesta por el Sr. Regidor Indio y que se manifieste al  
 el Sr. D.º de economia para su aprobacion y efectos oportunos.

Acordados el corable  
 cimiento de la ad-  
 ministracion mun-  
 cipal.

Tambien acordó la corporacion por unanimi-  
 dad que del articulo 1.º articulo de el presupuesto del  
 ejercicio corriente se abone a D. Diego Alon Sobrado la  
 participacion de cien pajas por sus servicios por  
 parte desde el dia diez y siete de febrero ultimo  
 hasta igual dia del mes de la fecha en la distri-  
 bucion recogida y ultima de cobros de declaracion  
 de la misma como el gerente especial nombrado para  
 en suscribir los trabajos del mero Ayuntamiento.  
 No habiendo mas asuntos se que trata por lo  
 que se levanta a las once de la tarde esta que firmo  
 con los concejales concurrentes de oficio.

Retribucion al Sr. Alon  
 Sobrado por sus  
 trabajos del  
 mero Ayuntamiento.

Manuel Rodriguez  
 Quervero  
 D.º de  
 D.º de  
 D.º de







Señoría del Sr. D. [Name] En la villa de Alarcón a diez y ocho de  
de Alarcón de mil ochocientos setenta  
y nueve se reunieron en sus casas consistoriales los  
Señores del Ayuntamiento que al margen se nom-  
bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. [Name] por  
recuerdo General. Votos. Se leyó el acta de la se-  
sion anterior y estando presente la mayoría pa-  
sa que haya quien se declare esta abierta y la  
del Sr. [Name] aprobada.

Señoría del Sr. D. [Name]  
Señoría del Sr. D. [Name]  
Señoría del Sr. D. [Name]  
Señoría del Sr. D. [Name]

Decretos de boletines

Se leyeron los boletines oficiales de [Name] que  
se celebraron y acordó su cumplimiento.

Se leyó por un el Ayuntamiento de orden del Sr.  
Presidente la Circular del Sr. Gobernador civil fecha  
sus del corriente muy ordenando la renovación de los  
Ayuntamientos de primera instancia con sujecion  
al Real decreto de 5 de agosto de 1874 y visto  
el artículo 1.º del mismo queda designado por  
unanimidad para el cargo de vocal de la misma  
el concejal electo D. Pedro Guerrero y Suarez, el  
Sr. cura párroco D. Mauricio de Laguna y el  
Sr. [Name] y presidente el de este municipio.

4

Temas para el  
nombramiento de vo-  
cales de la Jun-  
ta de instrucción pp.<sup>ca</sup>

Este se sigue y previo acuerdo unanime  
del municipio se procedió a hacer la designacion  
de los padres de familia que deben figurar  
en la propuesta en tema para las [Name] inscri-  
ciones que debe elegir el Sr. Gobernador civil  
de la provincia remitiendo nombrados los siguientes.

Primeraterna.

- D. Miguel [Name] Ortiz.
- " [Name] [Name] [Name].
- " [Name] [Name] [Name].

Segundaterna.

- D. [Name] [Name] Ortiz.
- " [Name] [Name] [Name].
- " [Name] [Name] [Name].

Terceraterna.

- D. [Name] de Solís y Castañeda.
- " [Name] [Name] [Name].
- " [Name] [Name] [Name].

Por el Sr. Presidente se manifestó que  
siendo la época oportuna se trascribe [Name]

para subastar los terrenos que han de invertir  
 de un lado mas de pan y para la prove-  
 nia recoleccion de los en los Bienes comunes  
 de esta villa y teniendo en cuenta la escasez  
 de terrenos comunes que existen en este recinto  
 no para evitar disgustos entre los Labra-  
 dores conviene la subasta de los mismos y  
 dedicar su producto al aumento del fondo  
 municipal. El Ayuntamiento siendo un cuer-  
 po le manifiesta por el Sr. Presidente, la facultad  
 que le concede la Ley municipal vigente y hallando  
 se practicado el apeo y delimitacion de las areas comu-  
 nales en mencionados Bienes comunes que  
 se proceda a su arrendamiento en subasta sena-  
 la para su remate el dia ocho del proximo  
 mes de Enero en las cosas consiguientes: que se  
 sacen dichas areas por los señores Don Juan de  
 Haro y Don Juan de Haro previa certificacion acor-  
 radas y juramento del cargo participandose  
 ademas al vecindario en la forma ordinaria.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se  
 mando cerrar la presente acta por el Sr. Pre-  
 sidente que firma con los concejales concurrentes  
 de los que certifico =

<i>[Signature]</i> Don Juan de Haro	<i>[Signature]</i> Rodriguez	<i>[Signature]</i> Guerrero
<i>[Signature]</i> Don Juan de Haro	<i>[Signature]</i> Rodriguez	<i>[Signature]</i> Dias
<i>[Signature]</i> Don Juan de Haro	<i>[Signature]</i> Indiano	<i>[Signature]</i> Rodriguez

Resolucion ordinaria del Sr. D. D. Haro. En la villa de Guadalupe a veinte  
 y cinco de Mayo de mil ochocientos y treinta y siete  
 se reunieron en sus cosas consiguientes los  
 señores del Ayuntamiento que al margen de  
 se hallan bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Haro  
 Sr. Procurador Mayor. Se leyó el texto de la  
 misma anterior y estando presente la mayor  
 parte que hay seccion se declaró su validez  
 y se remite a probada.  
 Se leyó en los términos oficiales y se aprobó  
 el presente que se practique y execute en cumplimiento.  
 Se manifiesto a la corporacion por el Sr.





N. 0.785.100

Recordando la su-  
basta del arbitrio  
de romana o alqui-  
ler de pesas y me-  
didaz.

El Sr. Presidente que siendo uno de los ingresos consignados por  
la Junta municipal en el presupuesto para el proximo ejer-  
cicio de mil ochocientos sesenta y nueve a cuenta el arbitrio  
de romana o alquiler de pesas y medidas de uso mu-  
nicipal, y teniendo en cuenta que esta proximo a ter-  
minar el procedimiento de indicado arbitrio, y con-  
siderando en consideracion por el Ayuntamiento las in-  
dicaciones hechas por el Sr. Presidente acerca de una  
reforma: que desde luego se proceda al arbitrio del  
arbitrio referido para cuyo fin se faculte al Sr. Pre-  
sidente con el objeto de que en el breve tiempo posible de-  
termine los datos en que ha de consistir la subasta  
publica, los aranceles correspondientes y bajo el plie-  
go de condiciones que al efecto se formen.

Recordando el pago  
a cuenta del contin-  
gente provincial

La Corporacion por unanimidad acuerda que se  
satisfagan por cuenta del contingente provincial  
del actual ano economico mil ochocientos sesenta y siete  
pesetas cincuenta y tres centimos.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Sr. Presidente se mandó como la que  
ante esta se firma con los concejales conve-  
niente de que certifique -

Mano y sello de Juan Rodriguez

Guerrero

D. J. J.

De la H. H. Rodriguez

Seco Juan

[Circular stamp]

Resolucion extraordinaria de la Junta Municipal de Aceuchal a propuesta de Juan de San Juan para la subasta de los arbitrios de romana o alquiler de pesas y medidas de uso municipal, y para la reforma de los aranceles correspondientes y bajo el pliego de condiciones que al efecto se formen.

Cancajiles

Dr. Presidente.  
Rodríguez.  
Suñer.  
Sera.  
De la Hija.  
Rodríguez.  
Indiano.  
Sera.  
Rodríguez.

El Ayuntamiento  
D. Juan (Sera)  
D. Juan (Rodríguez)  
D. Juan.  
D. Juan.  
D. Juan.  
D. Juan.  
D. Juan.

Suplemento y sucesos igual de unopos contribuyentes por  
Vicentorial que al margen se designan, por el Sr. D. Pedro  
de la Hija cuenta del resultado que arroja las gestiones practica  
das por el Comisionado que entiendo en la real cédula de las desu  
bolos que resultan por la contribucion de inmuebles rústicos y gan  
deria correspondiente al año económico de 1847 y 48, en su villa y  
en la provincia en que estan dichos Señores de resolver la conveniencia  
arriba del asunto de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la  
Real Cédula referida de 3 de Diciembre de 1843 y la del 20 del mes  
de Enero de 1847, concurridos de las causas que impiden el cobro de los  
contribuyentes que se persiguen y detallan en la relación en hora del Sr.  
pediente y a mayor abundamiento dadas a conocer las fincas por que  
contribuyen, a cuyo fin la Secretaría a estubo el expediente  
de la rúbrica inmutable y montes documentales y en adelante se  
mismos. Vista el conteste liberal del artículo primero de la Real  
Cédula de 1847, se pasa a resolver respecto de cada uno en la fo  
ma siguiente.

- 100 D. Juan Lobo vecino de Villalba debe cinco pesetas veinte y dos cuartos; pero  
considerando el expediente resultan otras duplicidades los cuales de otros sucesos  
que por en este término al Sr. D. Juan cuya equidad puede por haber  
la rúbrica también al Sr. D. Juan y sucesos de otros sucesos por conseguir una  
equidad sin material, por cuyo caso se declara fallida.
- 100 D. Juan Rodríguez vecino de Calle del Prado debe siete pesetas veinte y  
dos cuartos; pero en consideracion a su vejez y estado de pobreza y no po  
derer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 100 D. Juan Espinosa Calle Postura de Abajo debe siete pesetas veinte y dos  
cuartos; pero considerando a su vejez y estado de pobreza y no po  
derer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 100 D. Juan Espinosa Calle Postura de Arriba debe cinco pesetas veinte y ocho  
cuartos, pero considerando en estado de vejez y pobreza y no po  
derer mas que una casa se declara fallida.
- 100 D. Juan Pallas Matamosos Calle Postura de Arriba debe cinco pesetas veinte  
y ocho cuartos; pero considerando a haber fallido dejando una pequeña casa  
la cual por en sus hijos y estas se hallan en la mayor indigencia se declara  
fallida.
- 100 D. Juan Cortes Novales Calle de María debe siete pesetas veinte y ocho  
cuartos, pero en consideracion a su vejez y estado de pobreza  
se declara fallida.
- 100 D. Juan Lavado Esteban Calle de San Andrés debe siete pesetas pero vejez  
en cuenta a haber fallido dejando una pequeña casa la cual por en sus  
hijos y estas se hallan en la mayor indigencia se declara fallida.
- 100 D. Juan de la Hija Mediano Calle de San Andrés debe veinte y siete pesetas



- 286. Juan de Petula para atendiendo a haber fallecido y a que sus hijos en su vida en los se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 287. Antonio Rodriguez Lombas Calle de Buenavista debe cuatro pesetas para atender a su estado de pobreza y avanzada edad se declara fallida.
- 288. Antonia Rodriguez Cuevas Calle San Sebastian debe cuatro pesetas veinte y ocho centimos, pero en consideracion a haber fallecido dejando una pequeña casa sin renta y que sus hijos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 289. Antonio Barrena Rodriguez Calle del Pilar debe tres pesetas treinta y cinco centimos; pero atendiendo a haber fallecido y que sus hijos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
- 290. Antonio Bagoas Vicario Calle de Santa Marta debe cuatro pesetas veinte y seis centimos, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 291. Bartolomeo Marnoso Calle de Sanis debe cinco pesetas diez centimos, pero atendiendo a su escasa edad estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 292. Domingo Cisneros Rodriguez Calle de Buenavista debe cuatro pesetas; pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 293. Bartolomeo Perez Suarez Calle de Buenavista debe dos pesetas veinte y cinco centimos pero atendiendo a su escasa edad estado de pobreza y no poseer mas que una mitad de casa se declara fallida.
- 294. Casilda Gonzalez Alustiza Calle de San Sebastian debe dos pesetas pero atendiendo a haber fallecido y a que sus hijos se hallan en la mayor indigencia se declara fallida.
- 306. Diego Bagoas Vicario Calle del Pardo debe cinco pesetas cincuenta y seis centimos pero en consideracion a su avanzada edad, estado de pobreza y no poseer mas que una casa se declara fallida.
- 307. Domingo Lopez Bagoas Calle de la Cuadra debe tres pesetas veinte y cinco centimos, pero atendiendo a su escasa edad, estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
- 308. Diego Gonzalez Rodriguez Calle de Sta. Barbara debe cinco pesetas veinte y ocho centimos pero en consideracion a haber fallecido y dejando una pequeña casa la cual poseen sus hijos y estos se hallan en la mayor indigencia se declara fallida.
- 309. Ana de Antonia Escobedo Parra Calle del Centro debe cinco pesetas veinte y ocho centimos pero atendiendo a su edad y estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.

523. Felis Doro Dumet. Calle de Mañat debe tres pesetas veinte y seis centimos, pero en consideracion a su estado de pobreza, y ser impedido para el trabajo y no poseer mas que una mitad de casa se declara fallido.
524. Francisco Doro Bignon Calle de Ilustradillo debe cinco pesetas veinte y ocho centimos, pero atendiendo a su avanzada edad estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
525. Francisco Doro Bordon Calle de Duquesista debe cuatro pesetas, pero en consideracion a haber fallido y que la unica casa pequeña que posea ha pasado a sus herederos y estos se hallan en la mayor indigencia se declara fallido.
526. Hered. de Manuel Francisco Perez Calle del Canton deben cuatro pesetas cincuenta y dos centimos pero atendiendo a que se hallan en la mayor indigencia y no poseen mas que una pequeña casa se declara fallido.
527. Hered. de Pedro Barredo Calle de Duquesista debe cuatro pesetas pero en consideracion a que se hallan en la mayor indigencia y no poseen mas que una pequeña casa se declara fallido.
528. Manuel Solis Rodriguez Calle de Duquesista debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de viudez, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
529. D. Juan Velasco y Velasco Calle de Pandoja debe seis pesetas, veinte y ocho centimos, pero en consideracion a su avanzada edad, estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
530. Juan Garcia Diaz Calle del Canton debe cuatro pesetas, pero atendiendo a su avanzada edad estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
531. Joaquin Rodriguez Calle del Puro debe cinco pesetas veinte y ocho centimos, pero en consideracion a su estado de viudez, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
532. Jose Salas Alvaran Calle Pastora de Linda debe once pesetas ochenta centimos, pero atendiendo a su avanzada edad, estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
533. Juan Solis Com. Calle Pastora de Linda debe cinco pesetas veinte y ocho centimos, pero atendiendo a su avanzada edad, estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
534. Juan Puente. Apante Calle Pastora de Linda debe una peseta treinta y cinco centimos, pero en consideracion a su avanzada edad, estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallido.
535. Juan Juan Perez Noda Calle de Mañat debe cinco pesetas veinte y cuatro centimos, pero atendiendo a haber fallido dejando una pequeña casa y su hijo se halla en la mayor indigencia se declara fallido.



N. 0.785.026

Folio 19

697. Josefa Rodriguez Llamas Calle de Caceres debe cuatro pesetas, pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
698. Juan Vera Rosado Calle de la Cuadra debe ocho pesetas veinte y ocho centimos pero atendiendo a haber fallido dejando una pequeña casa la cual posee sus herederos y estos se hallan en la mayor indigencia se declara fallida.
706. Don Simón Marcano Calle San Pedro, debe tres pesetas veinte y cinco centimos, pero en consideracion a haber fallido dejando una casa y a que su viuda y hijos se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
713. Juan Benavente Salis Calle Santa Barbara debe cinco pesetas veinte y ocho centimos, pero atendiendo a su vejez y edad, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
721. Don Juan Manuel Alvarez Calle Sta. Barbara debe siete pesetas pero en consideracion a su avanzada edad, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
727. Juan Gonzalez Vaqueiro Calle de San Anton debe cuatro pesetas pero atendiendo a su vejez, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
735. Don Rodriguez Dominguez Calle San Anton debe dos pesetas veinte y ocho centimos, pero en consideracion a haber fallido dejando una pequeña casa la que posee su viuda y esta se halla en la mayor indigencia se declara fallida.
740. Don Juan Francisco Garcia Calle del Extrario debe cuatro pesetas pero atendiendo a su vejez, pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se declara fallida.
752. Luis Garcia Calle Brumecista debe cuatro pesetas pero en consideracion a haber fallido dejando una pequeña casa la cual posee sus hijos y estos se hallan en la mayor indigencia se declara fallida.
753. Maria del Pilar Rosado Calle de Badajoz debe cuatro pesetas pero atendiendo a su vejez y pobreza se declara fallida.
796. Menores de Lorenzo Sepulveda Calle Calvario debe dos pesetas veinte y ocho centimos, pero atendiendo a que no poseen mas que una mitad de casa pequeña y se encuentran en la mayor indigencia se declara fallida.
812. Manuela Llamas Acea Calle de San Pedro debe cinco pesetas veinte y ocho centimos pero en consideracion a su avanzada edad, estado de vejez, po-

- bueno y no posee mas que una pequeña casa se declara fallida.
862. Maria Dolores Conchada Calle de Duqueado debe cuarenta pesetas por alca-  
huendo a su vida padre y no posee mas que una pequeña casa se de-  
clara fallida.
863. Miguel Merchan Garcia Calle de la Cuadra debe seis pesetas veinte y  
ocho centimos por alcahuendo en cuenta su reconocimiento. Dad, pobreza y no  
posee mas que una pequeña casa se declara fallida.
882. Maria del Carmen Blanco Calle del Medio debe seis pesetas veinte y  
ocho centimos, por alcahuendo a su estado de viuda, pobreza y no po-  
see mas que una pequeña casa se declara fallida.
894. Narciso Gonzalez Diaz Calle del Canton debe cuarenta pesetas  
colores centimos por alcahuendo a su reconocimiento. Dad, pobreza y  
no posee mas que una pequeña casa se declara fallida.
914. Paula de la Cruz Parada Calle del Pozo debe cuarenta pesetas, veinte  
y ocho centimos, por alcahuendo a su estado de viuda, pobreza y no posee  
mas que una pequeña casa se declara fallida.
908. Santiago de la Cruz Calle del Pozo debe cuarenta pesetas, por alcahu-  
endo a su reconocimiento. Dad, pobreza y no posee mas que una pe-  
queña casa se declara fallida.
900. Mercedes Suarez Archillas Calle Pozo de S. Pedro debe cuarenta pesetas  
por alcahuendo a su estado de viuda, pobreza y no posee mas que  
una pequeña casa se declara fallida.
904. Juana de San Carlos Calle San Sebastian debe una peseta siete centi-  
mos, por alcahuendo a su estado de pobreza y no posee mas  
que una pequeña casa se declara fallida.
902. Victoria Escamilla Calle San Sebastian debe una peseta siete cen-  
timos, por alcahuendo a su estado de viuda, pobreza y no posee  
mas que una pequeña casa se declara fallida.

Examinadas las circunstancias que concurren en los demas contribui-  
gentes concurridos en la certificacion de distribucion presentada por  
el Comisionado ejecutor y resultando que los objetos de imposicion  
que el impuesto grava son ciertos y que la junta provincial no convale-  
scent en su apreciacion por cuyo motivo debia hacerse especificar los  
insubiertos que los resultan. Pido se acuerde imponer y lo que se re-  
sulta la calificacion individual de cada uno, el Ayuntamiento y acia  
los contribuyentes se lleve a efecto contra todos ellos el pago de los  
impuestos.

Despues de lo que se expone el artículo tres de la Instruccion de  
18 de Diciembre de 1861 de participacion que en el pre-  
sente Ayuntamiento se forma relacion expresa y circunstanciada  
de los contribuyentes y de los con los fundamentos que motivan las  
certificaciones adoptadas respecto de ellos, lo cual se expone al publico





por el termino de sus dias para que todas las contiendas puedan en dicho plaza hacer por escrito o verbales las observaciones que en su contra estubieren de lo cual se dara cuenta en el resultado para dictaminar lo que definitivamente proceda en justicia, subsistiendo en todo caso limites y validades las acuerdos que se han visto de respecto de fallidos.

Y para que la Administracion economica de la D. D. pueda por los su aprobacion o la declaracion de fallidos y cubrir su importe en la forma que determina la vigente Ley de participacion, remitirle original el expediente segun esta prevenido.

En cuyo fin se dio por terminada el acta levantando la sesion y firmaron los Señores Concejales y asociados de que es el de real cedula de 17 de Mayo de 1808.

Mano de don Manuel Magallon Rodriguez

Mateo Guerrero Antonio Garcia

Antonio de la Hija Diego Rodriguez

Francisco Indias Felipe Rodriguez

Jose Becerra Diego Galero

Gregorio Escosa y Fernandez

Vicente de Solis Juan Prieto

Amador Merchán

Diego Garcia

Acta ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en la villa de Badajoz, a los 20 dias del mes de Mayo de mil ochocientos y ocho.







N. 0.785.095

folio 18

supo la intencion absoluta en el cobro de esas de las especies, su recaudacion e ingreso en caja a cuyo efecto se nombraron como interventores al Sr. Presidente de este Ayuntamiento ya los señores concejales D. Manuel Mendonza y D. Juan Navarro Torres y D. Juan Jose de Heredia y al Secretario de la corporacion D. Juan de Mendiola.

Auto. Su como presidentes y auxiliares de la recaudacion de los derechos de consumo, quedan autorizados todos los dependientes del Municipio los agentes de vigilancia municipal y asambleas los individuos siguientes: D. Pedro Espigado Trivino, D. Jorge Oliva Delgado, D. Antonio Murado Otero, Manuel Baxan Oliva, Juan Bernabé Chicarro, Vicente Gonzalez y Juan de Dios de la Cruz Rodriguez, Don Velasco Portillo y Antonio Bar Tabla. Diferenciando tambien desde el dia de la toma de posesion del puesto anual el primero de quinientos ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos, el segundo de quinientos veinte y cinco pesetas y dos cuartos de real, el tercero de quinientos cincuenta pesetas y los cinco agentes de vigilancia municipal y el cabo jefe de esta fuerza por su justa indemnidad y cinco centimos de peseta diaria para uno de ellos sobre el sueldo que disfrutaban como jefe de cada uno de los capitanes del mismo. D. Felix Merillas quien se traslade a las ordenes de esta corporacion, sin perjuicio de la denuncia que se haga en el Ayuntamiento de Badajoz para que se declare de oficio de caudales en el caso de no haberse otorgado de remuneracion por el pueblo, para cubrir todas las costas e intereses de las especies que abunden de ordinario, y para que el pueblo se vea recompensado, segun...

en esta finca de valoración del libro 2.ª y 3.ª de la  
la introducción al nombre de la persona que  
la hace, la especie que introduce, la venida  
y los derechos de compra y recargos que recaen  
y pago, e igual forma constará en el libro  
que entregue al interesado; todas las hojas  
de este libro han de ir rubricadas en la par  
te divisoria del libro por el Señor Alcalde y  
Secretario y selladas con el de la alcaldía.

Octavo. — La comisión intercomunal que queda nombrada, formará el cargo cada quince días al fin, por lo que arrojen los libros matrices y el arrendamiento de cada el mismo a que ocasionen las cosas de pago de que le habrá provisto cada semana la Diputación municipal. Del resultado se dará cuenta al Ayuntamiento para aprobar parcialmente los cuentas o proveer con arreglo al acuerdo que en consecuencia.

Noveno. — El fin de consumos deberá en mismo otro libro según hojas sean igualmente rubricadas por el Alcalde y Secretario y selladas con el de la alcaldía en que conste: 1.ª los depósitos de cerceos y fabricados y sus alcances y pagos; 2.ª los depósitos de los mercaderes y comerciantes, sus alcances y pagos; y 3.ª los consumos particulares en la alcaldía, vecinos de esta jurisdicción cuyos consumos admiten y contrastan la Junta intercomunal que se acordó en las reuniones de los concejales D. Alvaro Salas Rodríguez, D. Sebastián Del Río y D. Esteban de la Sierra, autorizados en su nombre el Ayuntamiento representado. Las cantidades que sobre el fin por este clase de alcances, se han consignado en el libro valorado con las propias formalidades que quedan expresadas por los alcances de por menor y siguen en igual forma, consignados en caja, terminada para ella y responsable de los que se consignaron en los años de 1817 y 1818 que preceden.

Decimo. — La introducción de copias en la población de la de verificarse por los Caballos de Comarca a la de la Comarca, Castilla del Reino y Plaza; por la de Almorcalde y Plaza; por la de San Juan, Plaza y Castellana; por los Caballos de Plaza y Almorcalde; y por la de la Comarca, Plaza y Almorcalde. La corporación en virtud de la



facultad que le concede el artículo 55 de la ley orgánica, acordó por unanimidad la aprobación de sus fondos municipales para el presente año.

Aprobación del 12 de Agosto de 1879 de la contribución provincial para 1879-80

Examinada el presupuesto de la contribución provincial formado por la Junta provincial para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y nueve y nueve a ochenta, el Ayuntamiento halla todo conforme lo aprobado en todas sus partes de conformidad se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan examinarlo los contribuyentes con facultad de alegar en el supuesto y se mandó dicho expediente a ser visto al Sr. Jefe económico de la provincia para su superior aprobación.

Repartición a los Escribanos de la Secretaría por sus servicios literarios

También la corporación por unanimidad acordó que en atención al insignificante sueldo que disfrutaban y trabajos practicados en horas extraordinarias por los señores Escribanos de la Secretaría municipal D. Ramón López de Espino y D. Juan Rodríguez Ortiz mandó a la Junta provincial en los trabajos señalados para cumplir el artículo de amillaramiento y repartimientos de permisos para el próximo año económico de 1879-80, se les abra una justificación de cuenta de cuenta y cinco pesetas cada uno de la cantidad consignada para el presente objeto en el capítulo primero de este presupuesto del ejercicio veniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó a la presente esta que firma con los concejales, concurridos de que certifico - sobre raspado - Juan - D. S.

Manuel de Jesús Rodríguez Díaz  
Juan José Sánchez  
Agustín  
Donato Pérez



Sr. Presidente,  
 Carriguera,  
 Oliva,  
 Gomez,  
 De la Hija,  
 Morcia,  
 Argueta,  
 Diaro.

Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en sus casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales y el siguiente acuerdo que se acordó y acerto su cumplimiento.

Pago de cantidades del capital de inversiones.

La corporacion por unanimidad acordó que se satisfaga del artículo unico del capítulo I del presupuesto del ejercicio corriente a los señores publicos el Marqués Simon Parra y el Sr. Caballero Rodriguez seis pentas a cada uno por los dos dias que emplearon en declarar los terrenos publicos para subastarlos a lalero en lotes de cuatro fanegas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta q. firmó con los conijales concurrentes del que certifico.

Gonzalez Valero Rodriguez Oliva  
 Gomez De la Hija  
 Argueta Diaro  
 Morcia

Sesion ordinaria del ay. de Junio

Sr. Presidente,  
 Carriguera,  
 De la Hija,  
 Oliva,  
 Gomez,  
 Diaro,  
 Argueta,  
 Morcia.

En la villa de Badajoz a 27 de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en sus casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de los boletines

Se leyeron los boletines oficiales y el siguiente acuerdo que se acordó y acerto su cumplimiento.



N. 0.304.495



Por lo que el Sr. Presidente se mandó leer la presente  
acta y firmada con los concejales concurrentes  
de que se certifica =

*[Handwritten signatures and names: Rodríguez, De la Hija, Gómez, D. J., Alcazar, Jordán, Inclán, Donato Pérez]*

Acta ordinaria del 29 de Junio. En la villa de Escorial a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos

setenta y nueve, se reunieron en sus casas  
consistoriales los señores del Ayuntamiento que  
al margen se nombran bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Fernando González Velasco. Se leyó  
el acta de la sesión anterior y estando presente  
la mayoría para que haya sesion se declaró  
la abierta y la anterior aprobada.

- S. Presidente, Rodríguez, Díez, Alcazar, Gómez, De la Hija, Jordán, Escorial.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento  
quiere leerlos y acordó su cumplimiento.

Dotación de boletines  
Distribución al Ayuntamiento especial D. Casto Delgado por una vez los trabajos del nuevo ayuntamiento.

La corporación por unanimidad acordó: que  
del capítulo 2.º artículo 20 del presupuesto del ejercicio corriente se abone a D. Casto Delgado por su la gratificación de ciento cincuenta pesetas por sus servicios prestados desde el día catorce de febrero último hasta el día veinte y nueve del actual mes de Junio en la distribución recogida y relleno de cédulas de declaración de riqueza como agente especial nombrado para auxiliar los trabajos del nuevo ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que debiendo ser convocada en el día de mañana esta Corporación para

Voto de gracias al personal de la Secretaría municipal y Agente de vigilancia

litarse univocamente con los Concejales que en su virtud han de acobardarles, proponiendo a los Señores concejales un voto de gracias para todo el personal de la Secretaría municipal y Agentes de vigilancia en atención a que han desempeñado cada uno de ellos con el mayor celo, inteligencia y lealtad sus respectivos cargos: la concepción abundando en el mismo pensamiento, por estar completamente satisfecho de los servicios prestados por los dependientes mencionados, acordó por unanimidad tal como se propone por el Señor Presidente y que se facilite certificación de este acuerdo a cualquiera de los interesados que lo solicite.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

Me  
P

José Infante Rodríguez  
Luis Gómez  
Indias  
Merchan  
Díaz  
De la Hoya

Excmo. Sr.  
D. ...

D. Excmo. Sr. Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: En este libro de actas y sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente portada, se cierra con el visado bueno del Sr. Presidente que suscribe



comunjo esta diligencia en el dia de hoy veinti  
ta de Junio de mil novecientos setenta y  
nueve y contiene veinte y cuatro folios y  
hojas utiles segun los requisitos y solemn  
dades que prescriben los articulos 107 y 108 de  
la vigente ley municipal, quedando archivada  
de y bajo sus respectivas



1909

Deletalle

*[Signature]*

Donato *[Signature]*





